



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN FINANCIERA Y PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 535

SANTIAGO, 04 ABR 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de JUNAEB; en Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público año 2018; en el Decreto del Ministerio de Educación N°05 de 12 de enero de 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB); y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, es una corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 15.720.

2. Que, JUNAEB tiene entre sus ejes programáticos el impulso de políticas públicas intersectoriales, destinadas a la promoción de hábitos y estilo de vida saludables, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas. Dentro de tales políticas públicas, se encuentra la promoción de una alimentación saludable, el desarrollo de actividades físicas, la vida familiar y actividades al aire libre; así también conductas y acciones que tengan por objeto contribuir a prevenir, disminuir o revertir factores y conductas de riesgo, asociadas a enfermedades no transmisibles.



3. Que, resulta conveniente señalar, JUNAEB determinó alinear la oferta programática del servicio de entrega de raciones alimenticias a niños, niñas y jóvenes del país, para enfrentar los altos índices de obesidad y sobrepeso que existen en Chile, a través del "Plan Contrapeso": Plan contra la Obesidad Estudiantil.

4. Que, por su parte, la Ley N° 15.720, en su artículo 5°, literal g), faculta a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, tanto con organismos nacionales e internacionales como con personas naturales o jurídicas, para dar cumplimiento a su misión institucional.

5. Que, en este orden de ideas, JUNAEB y la Universidad San Sebastián, acordaron suscribir un Convenio Marco de Colaboración de asistencia técnica y financiera, que por el presente acto administrativo se aprueba, con la finalidad de trabajar integrados por el bien mutuo, logrando así potenciar las acciones que, desde ambas instancias, se han venido desarrollando en beneficio de la población escolar, padre, profesores, docentes, comunidad educativa y funcionarios de JUNAEB.

RESUELVO:

APRUEBESE Convenio Marco de Colaboración de asistencia técnica y financiera, suscrito entre JUNAEB y la Universidad San Sebastián; cuyo tenor es el que a continuación se inserta:



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**

En Santiago de Chile, a 23 de Marzo de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada por su Secretario General, don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Monjitas N° 565, Comuna de Santiago, y la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**, Rol Único Tributario N° 71.644.300-0, representada legalmente por don **JAVIER VALENZUELA ACEVEDO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en

Avda. Bellavista 7, Recoleta, en lo sucesivo "la Universidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio Marco de colaboración:

ANTECEDENTES:

1. Que, JUNAEB es una corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público y tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 15.720.
2. Que, JUNAEB tiene como misión institucional favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.
3. Que, JUNAEB tiene entre sus ejes programáticos el impulso de políticas públicas intersectoriales destinadas a la promoción de hábitos y estilo de vida saludables, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas, entre los cuales se encuentra la promoción de una alimentación saludable, el desarrollo de actividades físicas, la vida familiar y actividades al aire libre, así como también conductas y acciones que tengan por objeto contribuir a prevenir, disminuir o revertir los factores y conductas de riesgo asociados a enfermedades no transmisibles.
4. Que, JUNAEB entrega más de cuatro millones de raciones diarias, apoya directamente a más de dos millones de niños, niñas y jóvenes del país y está presente en 90.300 colegios municipales y particulares subvencionados en todo Chile. Dado el alto impacto social de dicha labor, cada día busca avanzar un paso más en el sistema de protección hacia los estudiantes. En este contexto, JUNAEB determinó alinear la oferta programática del servicio para enfrentar los altos índices de obesidad y sobrepeso que existen en Chile a través del "Plan Contrapeso": Plan Contra la Obesidad Estudiantil.
5. Que, la Ley 15.720, en su artículo 5° literal g), faculta a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, tanto con organismos nacionales e internacionales como con personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a su misión institucional.
6. Que, la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN es una corporación de derecho privado de Educación Superior, que tiene por misión educar y formar profesionales y graduados bajo un modelo educativo y formativo que acoja la diversidad de su estudiantado. El proceso docente está centrado en formar profesionales íntegros y competentes para responder a las necesidades y exigencias de la sociedad, contribuyendo a extender las oportunidades de desarrollo de aquellos alumnos que no posean los recursos suficientes, facilitando su movilidad.

7. Que, JUNAEB y la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, han acordado suscribir un Convenio Marco de Colaboración de asistencia técnica y cooperación financiera, con la finalidad de trabajar integrados por el bien mutuo, y así lograr potenciar las acciones que desde ambas instancias se han venido desarrollando en beneficio de la población escolar, padres, profesores, docentes, comunidad educativa y funcionarios de JUNAEB.

En consideración a lo anterior, las partes han acordado suscribir el siguiente Convenio Marco de Colaboración:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan realizar acciones conjuntas destinadas a promover el desarrollo de actividades de mutua colaboración e intercambio en el ámbito de sus intereses, atribuciones y recursos propios.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

Las acciones comprometidas por las partes, en el logro del objetivo antes señalado, son las siguientes:

- a) Investigación en áreas de mutuo interés, que vayan en beneficio de la población objetivo de JUNAEB.
- b) Jornadas de capacitación y/o aprendizaje; congresos, seminarios y jornadas de salud y/o educación; exposición de casos clínicos; jornadas de trabajo o cualquier otra instancia que promueva el conocimiento general, y que sea de mutuo interés de las partes.
- c) Participar en actividades de promoción y educación en población escolar de establecimientos municipales y/o particulares subvencionados.
- d) Otras acciones que las partes acuerden desarrollar.

Respecto de las acciones que las partes acuerden ejecutar, se dejará constancia escrita y constituirán documentos adicionales o Anexos Específicos del presente Convenio.

Respecto a la ejecución de las acciones que las partes se comprometen a realizar en virtud del presente convenio, deben cumplir con las siguientes características:

- a) Cada actividad a planificar deberá realizarse coordinadamente entre la Universidad y JUNAEB.
- b) Se levantará acta de las reuniones, acuerdos y/o compromisos llevados a cabo durante la vigencia del presente Convenio, cuando corresponda.

TERCERO: OTRAS ACCIONES

Sumado al desarrollo de las acciones comprometidas en virtud del presente convenio, las partes explorarán nuevas iniciativas de colaboración y acciones que vayan en beneficio mutuo y de los/as estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, que tengan calidad de focalizados por los distintos Departamentos de JUNAEB.

CUARTO: REUNIONES DE COORDINACIÓN



Las partes convienen realizar en conjunto un seguimiento a las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, mediante la celebración de reuniones entre las contrapartes designadas en el artículo noveno del presente convenio. Es responsabilidad de cada contraparte dar operatividad a las acciones definidas por el presente convenio y las que se acuerden incorporar de manera conjunta.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los informes o documentos que deriven del trabajo conjunto desarrollado por ambas partes a raíz del presente Convenio Marco, serán de propiedad de ambas partes.

Ninguna de las partes podrá distribuir el contenido y/o resultado de los productos generados a partir de los estudios que se enmarcan en el presente convenio a terceros, sin la previa autorización de la otra. Dicha autorización estará sujeta a las formalidades establecidas en la ley 17.336 sobre Propiedad intelectual, a la que está sujeta cada una de las partes de acuerdo a su naturaleza.

SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Respecto de la información que entregue cada una de las partes a la otra, durante el desarrollo de las acciones enmarcadas en el presente convenio, ambas partes se comprometen a guardar confidencialidad bajo los términos que establece la ley N° 19.628 sobre protección a la vida privada y en la Ley Orgánica N° 17.374 del Instituto Nacional de Estadísticas. En cuanto al uso de esta información o bases de datos, está limitado por el objetivo que persigue el presente convenio marco de colaboración, de atribuirse un fin diverso, deberá contarse con la autorización expresa de la otra parte.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia de carácter indefinido. Las partes podrán darle término al convenio de mutuo acuerdo lo cual deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo. En caso de que alguna de las partes manifestare su voluntad unilateral de ponerle término a este convenio Marco deberá notificar a la otra de acuerdo a la forma de notificación establecida en el presente convenio.

No obstante, y por razones de buen servicio, las actividades que deriven de la ejecución del convenio que se firma, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo iniciar su ejecución desde la fecha de suscripción del presente convenio.

Respecto de las actividades que se encuentren en ejecución al momento de poner término al convenio, éstas se continuarán desarrollando hasta completar su finalización por cada una de las partes.

OCTAVO: MODIFICACIONES

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

NOVENO: FORMA DE NOTIFICACIÓN



La notificación realizada a cualquiera de las partes deberá efectuarse mediante carta certificada y se considerará válidamente efectuada a contar de la fecha de recepción de dicha carta en el domicilio del notificado.

DÉCIMO: COORDINADORES

Las partes consienten en formar una Coordinación Institucional, que estará integrado por dos profesionales de cada una de las partes comparecientes. Así, para los efectos del presente convenio marco, JUNAEB designa al **Sr. Fernando Concha Laborde**, Secretario Ejecutivo del Plan Contrapeso de JUNAEB, o a quien éste nombre en su representación, como contraparte técnica de JUNAEB. La UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, a su vez, designa al **Sr. Kabir Sadarangani Khianey**, o a quien éste nombre en su representación, como contraparte técnica de la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN.

DÉCIMO PRIMERO: CONDUCTA APROPIADA

Las partes declaran conocer las obligaciones que le impone la Ley 20.393 sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas a cada una de las partes, normativa referida a los delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos, receptación y financiamiento del terrorismo. Así, ambas partes declaran que adoptarán las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de la ley señalada durante la vigencia del presente convenio. Asimismo, en caso de verificarse la infracción a dicha normativa, cada una de las partes tomará las medidas pertinentes para perseguir las responsabilidades que deriven de dichas infracciones.

DÉCIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dado que el desarrollo conjunto de las acciones comprometidas involucra la relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo a la vista lo establecido en la ley N° 20.594 que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas habilidades". La Universidad deberá verificar que el personal a su cargo que, en el desempeño de sus funciones y en el marco del presente convenio, se relacione con menores de edad, no incurra en causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad. Esta obligación se hará efectiva mediante la consulta del registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO TERCERO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente convenio no tiene el carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán desarrollar libremente actividades que pudieran considerarse dentro del objeto de la presente alianza, en forma independiente o con terceros, sean entidades públicas o privadas, a través de otros acuerdos, convenios y contratos, sin necesidad de comunicación, autorización o aprobación de ninguna especie, sin perjuicio de lo establecido en el presente convenio en lo referido a la propiedad intelectual y protección de la información.



DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En cuanto al conocimiento de las posibles controversias y de todo procedimiento de carácter jurídico que derive de la ejecución del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su condición de Secretario General, consta en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería de don **JAVIER VALENZUELA ACEVEDO** para comparecer en representación de la Universidad San Sebastián, consta en la escritura pública otorgada el 31 de agosto de 2016, en la Notaría Pública de Félix Jara Cadot, N° de Repertorio 28010-2016, comuna de Santiago.

Ambas personerías referidas no se insertan en la presente por declarar ambas partes estar en conocimiento de ellas.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de la Universidad y dos en poder de JUNAEB.

Para constancia firman don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y don **JAVIER VALENZUELA ACEVEDO**, representante legal de la Universidad San Sebastián.

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNAEB

JAVIER VALENZUELA ACEVEDO
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN



ANEXO N° 1

PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

En Santiago de Chile, a 23 de Marzo de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, RUT N° 60.908.000-0**, Corporación autónoma de Derecho público, representada por su Secretario General don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, ambos con domicilio en Monjitas N° 565, comuna de Santiago, en adelante "**JUNAEB**" y la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, RUT N° 71.644.300-0**, en adelante "**la Universidad**", representada por don **JAVIER VALENZUELA ACEVEDO**, ambos con domicilio en Avenida Bellavista N°7, comuna de Recoleta, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de marzo de 2018, las partes previamente individualizadas suscribieron un convenio de colaboración en los ámbitos de la investigación aplicada, capacitación de personal, asesorías e implementación de programas y proyectos específicos, formación y perfeccionamiento, referido a los Programas de Desarrollo Institucional.

El referido convenio, dispone en su cláusula primera lo siguiente: "Respecto de todas las acciones que las partes acuerden ejecutar, se dejará constancia escrita y constituirán documentos adicionales o Anexos Específicos del presente Convenio".

A fines del año 2016, JUNAEB lanzó el Plan contra la Obesidad Estudiantil – CONTRAPESO – que, basado en la recomendación de expertos a nivel nacional incluye diversas acciones en vías a cumplir su misión institucional. Así, la alimentación rica y saludable sumado a la actividad física, constituyen parte de los lineamientos de aplicación transversal a todos los programas desarrollados por JUNAEB.

Con el fin de apoyar la difusión de este Plan y generar conocimientos en torno a alimentación rica y saludable y la actividad física, se propone realizar un trabajo conjunto entre JUNAEB y la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, que inicialmente se centrará en dos actividades a realizarse en los primeros meses del año 2018. La primera actividad será organizada por la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN y se llevará a cabo el 28 de marzo del año 2018, y la segunda actividad será organizada y realizada por JUNAEB, durante el mes de abril de 2018. Para ambas actividades se estipularán a continuación las obligaciones y beneficios de cada una de las partes, con el objeto de que ambas instituciones se vean favorecidas a raíz de este trabajo conjunto.

SEGUNDO: ACTIVIDADES A REALIZAR

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera del Convenio de Colaboración de fecha 23 de marzo de 2018 y en el marco del Plan Contrapeso aprobado por Resolución Exenta N° 2.926 de 2016 emitida por JUNAEB, en este acto las partes acuerdan cooperar mutuamente en las actividades que a continuación se nombran:



La personería de don **JAVIER VALENZUELA ACEVEDO**, para comparecer en representación de la Universidad San Sebastián, consta en Escritura Pública otorgada el 31 de agosto de 2016, en la Notaría Pública de Félix Jara Cadot, N° de Repertorio 28010-2016, comuna de Santiago.

El presente Protocolo Especifico de colaboración se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman.

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNAEB

JAVIER VALENZUELA ACEVEDO
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

ANOTESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE.



Jaime Tohá
JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/CL/ces

DISTRIBUCION:

1. Secretaría Ejecutiva Contrapeso
2. Departamento Jurídico
3. Oficina de Partes

Minuta Jurídica JUR 1066-2018



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIÁN

28 años
1989-2017

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**

En Santiago de Chile, a 23 de Marzo de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada por su Secretario General, don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Monjitas N° 565, Comuna de Santiago, y la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**, Rol Único Tributario N° 71.644.300-0, representada legalmente por don **JAVIER VALENZUELA ACEVEDO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Bellavista 7, Recoleta, en lo sucesivo "la Universidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio Marco de colaboración:

ANTECEDENTES:

1. Que, JUNAEB es una corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público y tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 15.720.
2. Que, JUNAEB tiene como misión institucional favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.
3. Que, JUNAEB tiene entre sus ejes programáticos el impulso de políticas públicas intersectoriales destinadas a la promoción de hábitos y estilo de vida saludables, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas, entre los cuales se encuentra la promoción de una alimentación saludable, el desarrollo de actividades físicas, la vida familiar y actividades al aire libre, así como también conductas y acciones que tengan por objeto contribuir a prevenir, disminuir o revertir los factores y conductas de riesgo asociados a enfermedades no transmisibles.
4. Que, JUNAEB entrega más de cuatro millones de raciones diarias, apoya directamente a más de dos millones de niños, niñas y jóvenes del país y está presente en 90.300 colegios



municipales y particulares subvencionados en todo Chile. Dado el alto impacto social de dicha labor, cada día busca avanzar un paso más en el sistema de protección hacia los estudiantes. En este contexto, JUNAEB determinó alinear la oferta programática del servicio para enfrentar los altos índices de obesidad y sobrepeso que existen en Chile a través del "Plan Contrapeso": Plan Contra la Obesidad Estudiantil.

5. Que, la Ley 15.720, en su artículo 5° literal g), faculta a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, tanto con organismos nacionales e internacionales como con personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a su misión institucional.

6. Que, la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN es una corporación de derecho privado de Educación Superior, que tiene por misión educar y formar profesionales y graduados bajo un modelo educativo y formativo que acoja la diversidad de su estudiantado. El proceso docente está centrado en formar profesionales íntegros y competentes para responder a las necesidades y exigencias de la sociedad, contribuyendo a extender las oportunidades de desarrollo de aquellos alumnos que no posean los recursos suficientes, facilitando su movilidad.

7. Que, JUNAEB y la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, han acordado suscribir un Convenio Marco de Colaboración de asistencia técnica y cooperación financiera, con la finalidad de trabajar integrados por el bien mutuo, y así lograr potenciar las acciones que desde ambas instancias se han venido desarrollando en beneficio de la población escolar, padres, profesores, docentes, comunidad educativa y funcionarios de JUNAEB.

En consideración a lo anterior, las partes han acordado suscribir el siguiente Convenio Marco de Colaboración:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan realizar acciones conjuntas destinadas a promover el desarrollo de actividades de mutua colaboración e intercambio en el ámbito de sus intereses, atribuciones y recursos propios.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

Las acciones comprometidas por las partes, en el logro del objetivo antes señalado, son las siguientes:

- a) Investigación en áreas de mutuo interés, que vayan en beneficio de la población objetivo de JUNAEB.

- b) Jornadas de capacitación y/o aprendizaje; congresos, seminarios y jornadas de salud y/o educación; exposición de casos clínicos; jornadas de trabajo o cualquier otra instancia que promueva el conocimiento general, y que sea de mutuo interés de las partes.

- c) Participar en actividades de promoción y educación en población escolar de establecimientos municipales y/o particulares subvencionados.



- d) Otras acciones que las partes acuerden desarrollar.

Respecto de las acciones que las partes acuerden ejecutar, se dejará constancia escrita y constituirán documentos adicionales o Anexos Específicos del presente Convenio.

Respecto a la ejecución de las acciones que las partes se comprometen a realizar en virtud del presente convenio, deben cumplir con las siguientes características:

- a) Cada actividad a planificar deberá realizarse coordinadamente entre la Universidad y JUNAEB.
- b) Se levantará acta de las reuniones, acuerdos y/o compromisos llevados a cabo durante la vigencia del presente Convenio, cuando corresponda.

TERCERO: OTRAS ACCIONES

Sumado al desarrollo de las acciones comprometidas en virtud del presente convenio, las partes explorarán nuevas iniciativas de colaboración y acciones que vayan en beneficio mutuo y de los/as estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, que tengan calidad de focalizados por los distintos Departamentos de JUNAEB.

CUARTO: REUNIONES DE COORDINACIÓN

Las partes convienen realizar en conjunto un seguimiento a las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, mediante la celebración de reuniones entre las contrapartes designadas en el artículo noveno del presente convenio. Es responsabilidad de cada contraparte dar operatividad a las acciones definidas por el presente convenio y las que se acuerden incorporar de manera conjunta.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los informes o documentos que deriven del trabajo conjunto desarrollado por ambas partes a raíz del presente Convenio Marco, serán de propiedad de ambas partes.

Ninguna de las partes podrá distribuir el contenido y/o resultado de los productos generados a partir de los estudios que se enmarcan en el presente convenio a terceros, sin la previa autorización de la otra. Dicha autorización estará sujeta a las formalidades establecidas en la ley 17.336 sobre Propiedad intelectual, a la que está sujeta cada una de las partes de acuerdo a su naturaleza.

SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Respecto de la información que entregue cada una de las partes a la otra, durante el desarrollo de las acciones enmarcadas en el presente convenio, ambas partes se comprometen a guardar confidencialidad bajo los términos que establece la ley N° 19.628 sobre protección a la vida privada y en la Ley Orgánica N° 17.374 del Instituto Nacional de Estadísticas. En cuanto al uso de esta información o bases de datos, está limitado por el objetivo que persigue el presente convenio marco de colaboración, de atribuirse un fin diverso, deberá contarse con la autorización expresa de la otra parte.



SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia de carácter indefinido. Las partes podrán darle término al convenio de mutuo acuerdo lo cual deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo. En caso de que alguna de las partes manifestare su voluntad unilateral de ponerle término a este convenio Marco deberá notificar a la otra de acuerdo a la forma de notificación establecida en el presente convenio.

No obstante, y por razones de buen servicio, las actividades que deriven de la ejecución del convenio que se firma, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo iniciar su ejecución desde la fecha de suscripción del presente convenio.

Respecto de las actividades que se encuentren en ejecución al momento de poner término al convenio, éstas se continuarán desarrollando hasta completar su finalización por cada una de las partes.

OCTAVO: MODIFICACIONES

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

NOVENO: FORMA DE NOTIFICACIÓN

La notificación realizada a cualquiera de las partes deberá efectuarse mediante carta certificada y se considerará válidamente efectuada a contar de la fecha de recepción de dicha carta en el domicilio del notificado.

DÉCIMO: COORDINADORES

Las partes consienten en formar una Coordinación Institucional, que estará integrado por dos profesionales de cada una de las partes comparecientes. Así, para los efectos del presente convenio marco, JUNAEB designa al Sr. **Fernando Concha Laborde**, Secretario Ejecutivo del Plan Contrapeso de JUNAEB, o a quien éste nombre en su representación, como contraparte técnica de JUNAEB. La UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, a su vez, designa al Sr. **Kabir Sadarangani Khianey**, o a quien éste nombre en su representación, como contraparte técnica de la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN.

DÉCIMO PRIMERO: CONDUCTA APROPIADA

Las partes declaran conocer las obligaciones que le impone la Ley 20.393 sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas a cada una de las partes, normativa referida a los delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos, receptación y financiamiento del terrorismo. Así, ambas partes declaran que adoptarán las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de la ley señalada durante la vigencia del presente convenio. Asimismo, en caso de verificarse la infracción a dicha normativa, cada una de las partes tomará las medidas pertinentes para perseguir las responsabilidades que deriven de dichas infracciones.

DÉCIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dado que el desarrollo conjunto de las acciones comprometidas involucra la relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo a la vista lo establecido en la ley N° 20.594 que "Crea



inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas habilidades". La Universidad deberá verificar que el personal a su cargo que, en el desempeño de sus funciones y en el marco del presente convenio, se relacione con menores de edad, no incurra en causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad. Esta obligación se hará efectiva mediante la consulta del registro de "Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO TERCERO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente convenio no tiene el carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán desarrollar libremente actividades que pudieran considerarse dentro del objeto de la presente alianza, en forma independiente o con terceros, sean entidades públicas o privadas, a través de otros acuerdos, convenios y contratos, sin necesidad de comunicación, autorización o aprobación de ninguna especie, sin perjuicio de lo establecido en el presente convenio en lo referido a la propiedad intelectual y protección de la información.

DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En cuanto al conocimiento de las posibles controversias y de todo procedimiento de carácter jurídico que derive de la ejecución del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su condición de Secretario General, consta en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería de don **JAVIER VALENZUELA ACEVEDO** para comparecer en representación de la Universidad San Sebastián, consta en la escritura pública otorgada el 31 de agosto de 2016, en la Notaría Pública de Félix Jara Cadot, N° de Repertorio 28010-2016, comuna de Santiago.

Ambas personerías referidas no se insertan en la presente por declarar ambas partes estar en conocimiento de ellas.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de la Universidad y dos en poder de JUNAEB.

Para constancia firman don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y don **JAVIER VALENZUELA ACEVEDO**, representante legal de la Universidad San Sebastián.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNAEB

JAVIER VALENZUELA ACEVEDO
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN



ANEXO N° 1

PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

En Santiago de Chile, a 23 de Marzo de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, RUT N° 60.908.000-0**, Corporación autónoma de Derecho público, representada por su Secretario General don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, ambos con domicilio en Monjitas N° 565, comuna de Santiago, en adelante "JUNAEB" y la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, RUT N° 71.644.300-0**, en adelante "la Universidad", representada por don **JAVIER VALENZUELA ACEVEDO**, ambos con domicilio en Avenida Bellavista N°7, comuna de Recoleta, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de marzo de 2018, las partes previamente individualizadas suscribieron un convenio de colaboración en los ámbitos de la investigación aplicada, capacitación de personal, asesorías e implementación de programas y proyectos específicos, formación y perfeccionamiento, referido a los Programas de Desarrollo Institucional.

El referido convenio, dispone en su cláusula primera lo siguiente: "Respecto de todas las acciones que las partes acuerden ejecutar, se dejará constancia escrita y constituirán documentos adicionales o Anexos Específicos del presente Convenio".

A fines del año 2016, JUNAEB lanzó el Plan contra la Obesidad Estudiantil – CONTRAPESO – que, basado en la recomendación de expertos a nivel nacional incluye diversas acciones en vías a cumplir su misión institucional. Así, la alimentación rica y saludable sumado a la actividad física, constituyen parte de los lineamientos de aplicación transversal a todos los programas desarrollados por JUNAEB.

Con el fin de apoyar la difusión de este Plan y generar conocimientos en torno a alimentación rica y saludable y la actividad física, se propone realizar un trabajo conjunto entre JUNAEB y la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, que inicialmente se centrará en dos actividades a realizarse en los primeros meses del año 2018. La primera actividad será organizada por la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN y se llevará a cabo el 28 de marzo del año 2018, y la segunda actividad será organizada y realizada por JUNAEB, durante el mes de abril de 2018. Para ambas actividades se estipularán a continuación las obligaciones y beneficios de cada una de las partes, con el objeto de que ambas instituciones se vean favorecidas a raíz de este trabajo conjunto.

SEGUNDO: ACTIVIDADES A REALIZAR

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera del Convenio de Colaboración de fecha 23 de marzo de 2018 y en el marco del Plan Contrapeso aprobado por Resolución Exenta N° 2.926 de



2016 emitida por JUNAEB, en este acto las partes acuerdan cooperar mutuamente en las actividades que a continuación se nombran:

- A. "II Jornada Internacional de Actividad Física en niños, niñas y adolescentes", organizada por la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, y que se realizará el día 28 de marzo del 2018, en el Auditorio del Campus Los Leones de la Universidad ubicado en la comuna de Providencia. El objetivo de esta jornada es actualizar los conocimientos en relación a la actividad física en personas menores de 18 años y está orientado a todos aquellos estudiantes y profesionales que trabajan o trabajarán con personas comprendidas dentro de ese rango etéreo.
- B. **Seminario Internacional CONTRAPESO** organizado por JUNAEB, a realizarse en el mes de abril de 2018.

TERCERO: OBLIGACIONES

I. Obligaciones conjuntas:

JUNAEB y la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**, para el cumplimiento de los objetivos señalados, y en particular para el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente, aceptan participar como socios colaboradores en el desarrollo de estas actividades, aportando recursos financieros, poniendo a disposición la infraestructura necesaria, coordinando las actividades de los proyectos, y cualquier otra función previamente consensuada por las partes y que se corresponda con la naturaleza de la actividad.

II. Obligaciones de JUNAEB:

En este acto, JUNAEB asume las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar a la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN** en la "II Jornada Internacional de Actividad Física en niños, niñas y adolescentes", actividad que se realizará el día 28 de marzo del 2018, en el Auditorio del Campus Los Leones de dicha Universidad ubicado en la comuna de Providencia, Santiago.
- b) Coordinar la participación y solicitar los cupos necesarios para que los profesionales que trabajan en los Programas de JUNAEB, y que tengan intereses afines, participen de la Jornada mencionada. Para ello JUNAEB se compromete a entregar, mediante correo electrónico, el listado de estos asistentes a la II Jornada Internacional de Actividad Física en niños, niñas y adolescentes, actividad que se realizará el día 28 de marzo del 2018, en el Auditorio Campus Los Leones, comuna de Providencia.

III. Obligaciones de la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN:

En este acto, la Universidad San Sebastián, a su vez, acepta y contrae las siguientes obligaciones:



1. Garantizar 20 cupos de asistencia a la actividad, que serán administrados por JUNAEB, con el propósito de que asistan profesionales del Servicio con intereses a fines y que quieran participar en la "II Jornada Internacional de Actividad Física en niños, niñas y adolescentes".
2. Poner a disposición de JUNAEB un salón de la Universidad idóneo para la realización del Seminario Internacional CONTRAPESO, y 10 alumnos de la Universidad que colaborarán con la entrega de material en un stand de recepción.
3. Poner a disposición de JUNAEB el Servicio de monitores y personal idóneo para la realización de una "activación" a realizar durante el transcurso del Seminario Internacional CONTRAPESO, que incluye la entrega de agua a los participantes.
4. Disposición de puntos de hidratación durante la realización del Seminario Internacional CONTRAPESO.
5. Desayuno de reunión a realizar entre autoridades JUNAEB, jefes de Departamentos, Academia y expertos a realizarse en JUNAEB, considerando un total de 20 personas.
6. Elaboración y entrega de un certificado impreso que acredite la asistencia al Seminario Internacional CONTRAPESO; se debe considerar la instalación de impresora en el lugar de realización de la actividad para impresión in situ del documento, que incluye el nombre de los asistentes.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para efectos del presente Protocolo Específico de Colaboración, **JUNAEB** designa al Sr. Fernando Concha Laborde, Secretario Ejecutivo del Plan Contrapeso de **JUNAEB**, como contraparte técnica o a quien éste nombre en su representación.

La **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN** designa al Sr. Kabir Sadarangani Khianey, como contraparte técnica de la Institución o a quien éste nombre en su representación.

QUINTO: PAGOS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula anterior, JUNAEB se obliga a transferir a la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN la suma total de **\$785.400.- (setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos)** fondos que se imputan a la partida 09, capítulo 09, programa 01, subtítulo 22, ítem 07, asignación 999, del presupuesto asignado a JUNAEB.

Dichos recursos se transferirán en una sola cuota, una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y su respectivo anexo. Sin embargo, y por razones justificadas de buen servicio, la transferencia podrá realizarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo formalizarse desde la fecha de suscripción del convenio.



SEXTO: DECLARACIÓN.

Las partes declaran que, en todo lo no regulado por el presente instrumento, el proyecto se regirá por lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 23 de marzo de 2018, aprobado por JUNAEB.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para representar legalmente a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General consta en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería de don **JAVIER VALENZUELA ACEVEDO**, para comparecer en representación de la Universidad San Sebastián, consta en Escritura Pública otorgada el 31 de agosto de 2016, en la Notaría Pública de Félix Jara Cadot, N° de Repertorio 28010-2016, comuna de Santiago.

El presente Protocolo Específico de colaboración se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNAEB



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.

JAVIER VALENZUELA ACEVEDO
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN